

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR (BIENESTAR), REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", ASISTIDO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DOCTORA PAOLA LAZO CORVERA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ÉSTA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE INSTANCIA DE MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO ("IMEF"); Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
2. En el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), estará a cargo de "BIENESTAR" dentro del Ramo Administrativo 20 Bienestar.
3. El artículo 30 del mismo Presupuesto de Egresos de la Federación dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "BIENESTAR", el Consejo Nacional de Población (CONAPO y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de estos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
4. El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para las mujeres en situación de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran: la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Protocolo Facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la reforma a los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ley General de Desarrollo Social, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Víctimas; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. El 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2021 (PAIMEF), con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencias contra las mujeres.

DECLARACIONES

I. "BIENESTAR" DECLARA QUE:

- A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32, fracciones, II, y VI, de la Ley antes citada tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

- B. El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar de conformidad con los artículos 2, inciso B, subinciso 1, 37, 38, 41 y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza;
- colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación, y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional en materia de política social y bienestar común;
- impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus Programas y Cultura Institucional.

- C. De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, Titular del **INDESOL** tiene facultades para la firma del presente Convenio.

- D. Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es la instancia ejecutora y normativa del mismo.

- E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, México, Ciudad de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

- A. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramirez, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 inciso 1 y 4 inciso 1 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres acreditan su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y manifiestan encontrarse debidamente facultadas para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones I y II, 7 inciso 1, fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y IX, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones XXVII y XLI y 25 inciso 1, fracciones I, III, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; 1°, 4° y 11 fracciones IX, LX, LXXXV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y 1, 3 y 5 fracciones X, XI, XIX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- C. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, inciso 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la "IMEF", es el Mecanismo para el adelanto de las Mujeres en todos los términos de los Tratados y Convenios Internacionales a los que México está adherido; cuenta con facultades para celebrar convenios con Organismos Internacionales para fortalecer sus atribuciones; ejercer las funciones y obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional en la materia; tiene la atribución para fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia; así como para coordinar el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación de las Políticas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en el Estado.
- D. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130 en Guadalajara, Jalisco. Asimismo, para efectos de la ministración de recursos y fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco con RFC SPC130227L99 con domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara Jalisco.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan las violencias contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.

La instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Convenio de Coordinación, tienen como base el objetivo general y el específico establecidos en las Reglas de Operación del PAIMEF 2021, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

El presente Convenio de Coordinación establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 26, 40, 42, fracción I, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43, fracción V, de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 85, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, inciso B, subinciso 1, 3, 37, 38, 41 y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; 1, 72, y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020. Así como en los artículos 1º, 36, 46 y 50, fracciones XIX y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, inciso 1, fracción I, 4, inciso 1, fracciones I, II y XI, 5 inciso 1, fracciones I y II, 7, inciso 1, fracción III, 14 inciso 1, 15, inciso 1, fracciones I, VI y XVIII, 16, inciso 1, fracciones I, II y IX, 17, inciso 1, fracciones I y XLIX, 18, inciso 1, fracciones XXVII y XLI, 25, inciso 1, fracciones I, III, XXXIX y XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Para lo cual se establecen las bases para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO presentado por la "IMEF", denominado **Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco**, con recursos del Programa. El objetivo del Programa Anual Autorizado es **Incidir en el empoderamiento de las mujeres mediante los servicios especializados de prevención, orientación y atención a las mujeres en situación de violencia y a sus hijas e hijos, en materia psicológica, jurídica y de trabajo social, para visibilizar y eliminar las violencias, contribuir a una cultura de la paz y lograr su bienestar.**

SEGUNDA. - Los recursos otorgados para la realización del Programa Anual Autorizado son adicionales y complementarios a los que proporcionan otros programas federales, locales y municipales destinados a la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, y en ningún caso sustituirán los recursos regulares dirigidos a estos fines.

TERCERA. - Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación "**BIENESTAR**", por conducto del "**INDESOL**" aportará la cantidad de \$ 7,199,169.00 (Siete millones ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "**Bienestar**", correspondientes al Capítulo 4000 "**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas**", partida 43401 "**Subsidios a la prestación de servicios públicos**". Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable. Estos recursos federales estarán sujetos a la firma de este instrumento, a la suficiencia presupuestal de la Federación y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en dos ministraciones, la primera ministración será por la cantidad de \$5,039,418.00 (Cinco millones treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), misma que se entregará en un plazo que no podrá exceder los treinta días "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

hábilés posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La segunda ministración será por la cantidad de \$2,159,751.00 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno pesos 00/100 M.N.), y se entregará de acuerdo con la suficiencia presupuestal, durante el ejercicio fiscal 2021.

En caso de presentarse una situación no atribuible al "INDESOL", éste podrá exceder el plazo de entrega que refiere el párrafo anterior.

CUARTA. - El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

QUINTA. - Los recursos que aporte el "INDESOL" para la ejecución de este Convenio estarán sujetos, a lo que establecen las Reglas de Operación del PAIMEF 2021 y demás normatividad federal aplicable.

SEXTA. - El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la "IMEF" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del mismo.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación corresponderá a "BIENESTAR" por medio del "INDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

SÉPTIMA. - La "IMEF" se compromete a:

A. Entregar el **ajuste** total del PROGRAMA ANUAL que comprende la integración de las recomendaciones de la Mesa de Análisis, el desarrollo y, en su caso, complementación de los apartados correspondientes conforme al Anexo 4 de las Reglas de Operación del PAIMEF 2021. El ajuste total en comento deberá entregarse dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

B. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, sujetándose a las Reglas de Operación del PAIMEF 2021.

C. Observar que se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

D. Utilizar una cuenta bancaria productiva exclusiva para el manejo de los recursos del Programa e informar al "INDESOL" los datos de dicha cuenta.

E. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio de Coordinación los recursos federales a que se refiere la Cláusula TERCERA.

F. Conservar y resguardar los comprobantes de los depósitos del "INDESOL" a la "IMEF", debido a que son los documentos que avalan la entrega de recursos.

G. Ejercer los recursos federales conforme a la normatividad federal aplicable, de acuerdo con los montos establecidos en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO y Anexo Técnico y bajo las siguientes consideraciones:

G.1 Manifestar que no ha recibido ni recibirá apoyo(s) de ningún tipo para los mismos conceptos que se recibirán para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

G.2 Asegurarse que el personal que se contrate con recursos del Programa tenga "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



el perfil y la experiencia para las funciones correspondientes y realice exclusivamente las actividades establecidas en el contrato respectivo.

G.3 Hacer que se cumplan las bases y términos derivados de cualquier relación contractual.

G.4 Dar seguimiento a las acciones, productos derivados de las mismas y a los recursos materiales y humanos considerados en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

G.5 En caso de que la "IMEF" incorpore al PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO el apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) u otras instancias de los tres órdenes de gobierno deberá formalizar dicho apoyo mediante la suscripción de un instrumento jurídico, y en ningún caso podrá otorgar los recursos financieros de manera directa.

G.6 Dar seguimiento puntual a las Acciones que contemplen otorgar apoyos a las OSC o a otras instancias gubernamentales.

G.7 Asumir la(s) responsabilidad(es) jurídica(s) y administrativa(s) que derive(n) de la relación contractual con terceros para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

H. Entregar información relativa del avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del presente convenio, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que el "INDESOL" disponga, mismos que se integrarán en el Sistema Integral del "INDESOL".

I. Comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y la normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

J. Solicitar por escrito cualquier modificación al PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO con el propósito de contar con la autorización previa del "INDESOL".

K. Insertar los logotipos del "INDESOL" y de "BIENESTAR", en calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos del Programa que emita durante el desarrollo del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, proporcionando a "BIENESTAR" por conducto del "INDESOL" las versiones electrónicas de los mismos y al menos 5 ejemplares de ellos.

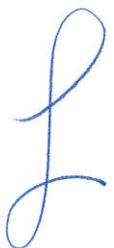
L. Dar aviso al "INDESOL" cuando se pretenda difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos.

M. En cualquier publicación elaborada con recursos del Programa deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, "BIENESTAR" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

N. Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Ñ. Dar crédito y reconocimiento a "INDESOL" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, a insertar el nombre de "BIENESTAR" y el logotipo en calidad de financiador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación.

O. Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de "EL ESTADO", a través del "IMEF", quien reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 16 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

P. Mantener actualizado el Sistema Integral del "INDESOL" con el fin de que se cuente con información suficiente para realizar el informe parcial y el informe final, que reflejen el avance en la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, mediante el formato integrado en las Reglas de Operación del PAIMEF vigentes.

Q. Presentar el informe final y la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico, al concluir el presente ejercicio fiscal, mediante los formatos integrados en las Reglas de Operación del PAIMEF vigentes.

R. Ampliar o completar los informes parcial y final cuando el "INDESOL" así lo considere pertinente.

S. Permitir al "INDESOL" realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

T. Depositar conforme al procedimiento que determine la SHCP a través de la TESOFE:

T.1 Los recursos que no se hayan ejercido a los fines autorizados.

T.2 Los que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

T.3 Los que deriven de observaciones a la documentación probatoria y comprobatoria del gasto.

U. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.

V. Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del Programa.

W. Asumir el pago de cargas financieras generadas a partir de reintegros extemporáneos que determine la TESOFE.

X. La "IMEF" deberá utilizar la firma electrónica (e-firma) en el Programa Anual, Informes Parcial y Final, así como en la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico; y en cualquier otro que el "INDESOL" disponga, en el Sistema Integral del "INDESOL".

OCTAVA. - "EL ESTADO" a través de la "IMEF" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio** pudiera derivarse de alguna relación laboral de ésta con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a "BIENESTAR". Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a "BIENESTAR" como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. - Se establece que la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del "INDESOL", a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, es la unidad administrativa que revisará, supervisará y verificará el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente Convenio de Coordinación y contra la verificación de los informes de gestión, parcial y final, el "INDESOL" "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

formulará la correspondiente Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico. La Constancia da por concluidas las acciones del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, no obstante, la "IMEF" no queda liberada de las revisiones posteriores o de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos públicos federales.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INDESOL" y la "IMEF" se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO y del Convenio de Coordinación. Así como, establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - En caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de este Convenio de Coordinación, se dará por terminado anticipadamente. Por lo que se debe establecer la obligación de la "IMEF" para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, el "INDESOL" solicitará a la "IMEF" el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que "INDESOL" o algún órgano de fiscalización detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de Operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.

DÉCIMA SEXTA. - La "IMEF", en coordinación con el "INDESOL", promoverá acciones de contraloría social por parte de las(los) beneficiarias(os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

El "INDESOL" elaborará materiales para la promoción de la Contraloría Social, así como para la capacitación de las y los integrantes de comités. Asimismo, impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por la IMEF.

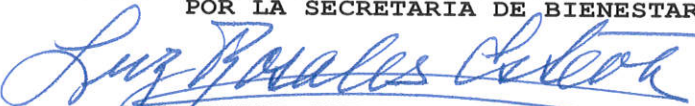


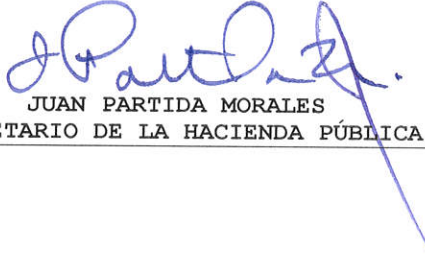
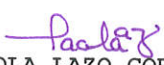
La "IMEF" promoverá la conformación de Comités de Contraloría Social mediante la promoción de actividades de Contraloría Social. También impartirá capacitaciones a los funcionarios públicos, a personas beneficiarias e integrantes de Comités de Contraloría Social en materia de ésta, así como brindar asesoría a las y los integrantes de los Comités y recolectar los informes elaborados por estos, además de las quejas y denuncias que se presenten, mismas que se turnarán a la Contraloría Interna del Programa o a la Contraloría Estatal.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; al Esquema de Contraloría Social publicado en las Reglas de Operación y a la Guía Operativa que emita el "INDESOL", en su calidad de Instancia ejecutora y Normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Este Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de 2021.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, 25 veinticinco días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

| | |
|---|---|
| POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), POR EL ESTADO DE JALISCO | |
|  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL | |
|  JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO |  JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA |
|  PAOLA LAZO CORVERA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (IMEF) | |

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.